

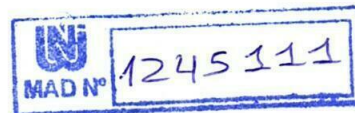


## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

### COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 184-2026-CCO-UNJ

Jaén, 12 de marzo de 2026.

#### VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2026; el Oficio N° 303-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Vicepresidente de Investigación; el Acuerdo N° 229-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 09-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley*";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "*Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos*";

Que, mediante Artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica que: "Los Institutos de Investigación, son responsables de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigación en el campo de las ciencias, ingeniería, tecnología y humanidades, en coordinación con las unidades de investigación. Son creados por el Vicerrector de Investigación";

Que, mediante Artículo 141° del mismo cuerpo normativo dispone que: "Los Institutos de Investigación son unidades operativas que reúnen a docentes e investigadores de uno o más Departamentos Académicos de diferentes Facultades, para el estudio y desarrollo de la investigación científica de carácter multidisciplinario con relación a las líneas de investigación establecidas. En la



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

### COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 184-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

Universidad existen Institutos de Investigación Interfacultades e Institutos de Investigación de las Facultades. Asimismo, en su Artículo 142° dispone que: "La gestión de los Institutos de Investigación Interfacultades está a cargo de un Consejo Directivo y el Director es un docente con grado de doctor o maestro, designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación. También, puede ser designado Director, un profesional externo de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos";

Que, mediante Artículo 145° del mismo cuerpo normativo establece que: "La gestión de los Institutos de Investigación de las Facultades, está a cargo de un Consejo Directivo y el Director es un docente con grado de doctor o maestro, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. También, puede ser designado Director, un profesional externo de reconocida trayectoria en investigación y con experiencia en la gestión de proyectos". Asimismo, en el Artículo 146° dispone que: "El Consejo Directivo de los Institutos de Investigación de las Facultades, lo conforma el Vicerrector de Investigación, quien lo preside y como miembros el Decano de la Facultad relacionada con el Instituto, el coordinador de la Unidad de Investigación y el Director del Instituto de Investigación, respectivo";

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén se establece lo siguiente:

*"Artículo 148.- Los Institutos de Investigación de las Facultades, son los siguientes:*

*a) Facultad de Ingeniería.*

*(...) a.3. Instituto de Investigación en Ingeniería Forestal y Ambiental. (...)"*

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 643-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora Nacional de Jaén, se resuelve aprobar el Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 025-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, se resuelve en su artículo cuarto, designar como Director del Instituto de Investigación de Ingeniería Forestal y Ambiental M.S.c. Gustavo Adolfo Martínez Sovero;

Que, mediante el Oficio N° 002-2026-UNJ/VPI/DII/INSIIFA, de fecha 05 de marzo de 2026, el Director del Instituto de Investigación de Ingeniería Forestal y Ambiental, comunica al Director de los Institutos de Investigación de la UNJ, encargatura en las fechas del 06 al 19 de marzo, de la Dirección del Instituto de Investigación de Ingeniería Forestal y Ambiental al Dr. Luis Arturo Gil Ramírez, por motivo de viaje Madre de Dios, en el marco de la ejecución del proyecto con Contrato N° PE501088180-2024-PROCIENCIA;

Que, a través del Oficio N° 032-2026-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 06 de marzo de 2026, el Director de los Institutos de Investigación de la UNJ, informa al Vicepresidente de Investigación la encargatura de la Dirección del Instituto de Investigación de Ingeniería Forestal y Ambiental – INSIIFA, debido a la participación del titular en la ejecución de proyecto de investigación PROCIENCIA;

Que, mediante el Oficio N° 309-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2026, el Vicepresidente de Investigación, remite al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud del reconocimiento de encargatura del del Instituto de Investigación de Ingeniería Forestal y Ambiental – INSIIFA, a fin de ser reconocida mediante acto resolutivo;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 09-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, emite el Acuerdo N° 229-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerdan por **UNANIMIDAD; ENCARGAR**, al Dr. Luis Arturo Gil



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 184-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

Ramírez, la Dirección del Instituto de Ingeniería Forestal INSIIFA, con eficacia anticipada a partir del 06 al 19 de marzo del 2026, con las atribuciones inherentes al cargo y **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Dr. Luis Arturo Gil Ramírez y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR,** al Dr. Luis Arturo Gil Ramírez, la Dirección del Instituto de Ingeniería Forestal INSIIFA, con eficacia anticipada a partir del 06 al 19 de marzo del 2026, con las atribuciones inherentes al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Dr. Luis Arturo Gil Ramírez y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Comisión Organizadora  
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina  
PRESIDENTE